



CIDE

FSGJ/133/2007

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A. C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CIDE", Y LA EMPRESA DENOMINADA OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO LOZANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.- "EL CIDE" por conducto del Dr., Sergio López Ayllón, declara:**

a).- Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número seis del Distrito Federal, Licenciado Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42956, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y que tiene por objeto producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

b).- Que su representante tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c).- Que el presente contrato de prestación de servicios, se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-11090002-006-07, de conformidad con el artículo 26, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo "**EL PROVEEDOR**" con quien se celebra el presente contrato, quien cumplió con los requerimientos consignados en las bases de la licitación.

d).- Que de acuerdo en lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dentro del plazo establecido en el mismo, se formaliza la presente adjudicación por medio de la celebración del presente acto jurídico.

e).- Que tiene establecido su domicilio en la carretera México – Toluca número 3655 colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, en México, Distrito Federal.

f).- Que para cubrir el importe de esta Licitación, "**EL CIDE**" ha considerado la disponibilidad presupuestal suficiente, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara lo siguiente:**

a).- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita mediante el acta constitutiva número 1719 de fecha 16 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Álvarez Narváez.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Carretera México - Toluca No. 3655, Apartado Postal 10-883 Col. Lomas de Santa Fe,  
Delegación Alvaro Obregón, 01210 México, D.F. Tel. 5727 9800

- b).- Que acredita su personalidad, con el instrumento notarial número 25,246 de fecha 3 marzo del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, y que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse a nombre de su representada para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c).- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato.
- d).- Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en la fabricación, compra venta, arrendamiento, exportación, servicio y mantenimiento de equipos, materiales y equipos de repuesto de computación, sus partes y accesorios, muebles, equipo y mobiliario para oficinas y papelería.
- e).- Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las obligaciones que adquiere.
- f).- Que de acuerdo a las disposiciones legales que le son aplicables, cuenta con el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número OCO851218 P34, la cual manifiesta se encuentra vigente.
- g).- Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su representada no se encuentra en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 Y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- h).- Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, ha presentado a "EL CIDE" el escrito mediante el cual, "EL PROVEEDOR" se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se señalan.
- i).- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Cuernavaca número 51, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con número telefónico 52114615.

**DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE HECHAS, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO. AMBAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:**

## C L A U S U L A S

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Ambas partes manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato, para la prestación de servicios informáticos que prestará "EL PROVEEDOR" a "EL CIDE", en los inmuebles señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento.

**Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**



**CIDE**

FSGJ/133/2007

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

“EL CIDE”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por concepto de la prestación del servicio de servicios informáticos, la cantidad de \$ 5'851,280.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Con base en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL PROVEEDOR”, acepta que los precios consignados en su cotización son fijos y no podrá solicitar incremento alguno.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.**

“EL CIDE” se obliga a efectuar el pago en forma mensual, bajo la modalidad de abono en cuenta bancaria, en una sola exhibición, en moneda nacional, a favor de “EL PROVEEDOR”, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro, debiendo contener los requisitos legales que establece la ley de la materia, y siempre que se haya prestado el servicio a satisfacción de “EL CIDE”, y de acuerdo a las condiciones y características que fueron objeto de la licitación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los datos de una cuenta bancaria de la cual sea titular, a fin de que “EL CIDE” se encuentre en posibilidad de llevar a cabo el pago respectivo, en caso contrario, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por el incumplimiento en que incurra “EL CIDE”.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones por cumplimientos parciales o deficientes, de las obligaciones contraídas.

“EL CIDE” no otorgará anticipo alguno.

**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a la prestación de servicios informáticos materia de éste contrato en las instalaciones de “EL CIDE”, ubicadas en:

CIDE SANTA FE:

Carretera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal.

CIDE CONSTITUYENTES:

Avenida Constituyentes 1046, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal.

A partir de la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

**QUINTA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a la prestación de servicios informáticos en las instalaciones de “EL CIDE”, durante todo el horario hábil, todos los días hábiles de acuerdo al calendario de labores de “EL CIDE”.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Carretera México - Toluca No. 3655, Apartado Postal 10-883 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, 01210 México, D.F. Tel. 5727 9800

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar bajo su responsabilidad, al personal que requiera para el funcionamiento y desempeño del servicio contratado por “EL CIDE” siendo por lo tanto “EL PROVEEDOR” el patrón de dichos trabajadores y el único responsable de las relaciones obrero – patronales y fiscales del personal que contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que “EL CIDE” se deslinda de toda responsabilidad obrero – patronal que pudiere surgir con motivo del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será del **día 08 de enero del 2008 al 31 de diciembre del año 2012**, de acuerdo al calendario de labores de “EL CIDE”, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dé por terminado.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por “EL CIDE”.

**NOVENA.- DEDUCCIONES.**

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago de los servicios objeto del presente instrumento, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” en este contrato, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 11090002-006-07. Para el caso en que el monto de las deducciones aplicadas alcance el 10% del monto adjudicado, se considerará éste como el límite de incumplimiento a partir del cual se procederá a la rescisión del presente instrumento.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CIDE” a no ceder todo o en parte a terceras personas, física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre el objeto del presente instrumento, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, que sobrevengan de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales lo que establece la ley en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

La pena convencional se aplicará por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las cláusulas de este contrato, de la siguiente forma:

Por la entrega incompleta de los equipos o no instalación de los equipos en los tiempos especificados, “EL CIDE” aplicará una pena convencional equivalente al .003 al millar del valor del “importe diario por equipo” multiplicado por el número de equipos no entregados o no instalados por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los equipos hasta el día en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación.



**CIDE**

FSGJ/133/2007

Por cada día hábil de retraso que transcurra desde la fecha límite de realización del programa de mantenimiento preventivo, **"EL CIDE"** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del "importe diario por equipo" multiplicado por el número de equipos a los que no se le realice mantenimiento preventivo desde la fecha de vencimiento del plazo hasta el día en que el licitante adjudicado cumpla con las obligaciones.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se descontará administrativamente de la liquidación de las facturas presentadas para su pago, sin perjuicio del derecho de **"EL CIDE"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago de las penas convencionales en el momento de tramitar la factura para pago ante **"EL CIDE"**, quien deberá indicarle por escrito el monto de la pena correspondiente, de lo contrario **"EL CIDE"** no pagará la factura correspondiente.

Para lo anterior, el pago de las penas deberá hacerse en la caja general del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., ubicada en Carretera México - Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, mediante efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor del mismo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes hábiles, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en todas y cada una de sus partes, incluyendo penas convencionales y calidad del servicio mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, en los términos que establece la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) antes de IVA, del monto total del contrato adjudicado.

Quedando obligado a entregarla en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En el caso de que la misma no sea recibida en dicho plazo por **"EL CIDE"** será causa de rescisión del presente contrato. Dicha fianza subsistirá hasta la terminación del contrato de prestación de servicios para responder por el cumplimiento del mismo, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CIDE"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en el contenido de la fianza se transcriban las siguientes cláusulas:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido, orden de servicio o contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C."

**Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**

Carretera México - Toluca No. 3655, Apartado Postal 10-883 Col. Lomas de Santa Fe,  
Delegación Álvaro Obregón, 01210 México, D.F. Tel. 5727 9800



3. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. Deberá indicar expresamente lo siguiente:
  1. Expedirse a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
  2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
  3. La información correspondiente al número de contrato, pedido, orden de servicio o acto celebrado, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
  4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.

Asimismo, se observará lo siguiente:

1. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza; y
2. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el CIDE deberá liberar la fianza respectiva.

**DECIMA CUARTA.-** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL PROVEEDOR"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere **"EL CIDE"** deberá proceder a lo estipulado en la cláusula octava del presente documento.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios informáticos, objeto de este CONTRATO, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL CIDE"** procederá a rescindir el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** sin responsabilidad para el primero, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, así como lo señalado en el o los anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones de **"EL CIDE"**.
- b).- Por falsedad en las manifestaciones vertidas en el capítulo de Declaraciones y Cláusulas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

- c).- Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.
- d).- Cuando haya transcurrido en exceso el plazo concedido a **“EL PROVEEDOR”** para corregir las inconsistencias o deficiencias de los servicios objeto del presente instrumento.
- e).- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la fianza correspondiente en el término convenido.

Para el caso de que se presente alguna de éstas causales, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que cause a **“EL CIDE”**.

El procedimiento de rescisión será llevado a cabo por **“EL CIDE”** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 64 de su Reglamento, y en su caso, a las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a esta fecha.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- VALIDÉZ DEL CONTRATO.**

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no existió dolo, mala fe, lesión, error, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez, constituyendo éste la expresión absoluta del acuerdo al que han llegado.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL CIDE”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando se presenten razones de interés general, por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, sin responsabilidad para él, mediante notificación que por escrito entregue a **“EL PROVEEDOR”** con 15 días naturales de anticipación. Para efectos de lo anterior, **“EL CIDE”** deberá liquidar a **“EL PROVEEDOR”** los servicios que haya recibido a su entera satisfacción y los gastos no recuperables en que haya incurrido. Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a devolver a **“EL CIDE”**, el pago realizado en exceso por concepto de los servicios objeto del presente instrumento, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.**

Serán causas de terminación de contrato, las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento. Pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dé por terminado
- b) Por terminación de los servicios objeto del presente instrumento, a la más entera satisfacción de **“EL CIDE”**.
- c) Por actualizarse alguna de las causales de rescisión que señala la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El titular de la Dirección de Sistemas de Cómputo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.**

“EL PROVEEDOR” deberá nombrar por escrito un representante para coordinar la prestación de los servicios con facultades suficientes para resolver cualquier problema relacionado con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.**

**POR “EL CIDE”**



**DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**

**POR “EL PROVEEDOR”**



**C. ROBERTO LOZANO PONCE**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número FSGJ/133/2007, que con fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, suscriben las partes, el cual consta de veintitrés cláusulas contenidas en ~~siete~~ <sup>siete</sup> ~~ocho~~ fojas útiles por un solo lado.

*Lo anotado con pluma sí vale.*

